

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 y 4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto concedida a la empresa que se indica en el anexo, por el importe de volumen de inversión, el compromiso de creación de empleo y la relevancia intrínseca del proyecto.

Sevilla, 26 de noviembre de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº expediente: CL/12.
Beneficiario: Hig Technology Composites, S.A.
Municipio y provincia: La Rinconada (Sevilla).
Importe: 167.069.100 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 23 de septiembre de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Málaga, con la cantidad de ocho millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Málaga constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primera: Conceder una subvención de ocho millones novecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete (8.934.487, Pts) Pesetas, al Ayuntamiento de Málaga, con la finalidad de financiar la actuación denominada Actuaciones sobre el cauce del Guadalmedina-Ampliación Obras Complementarias nº. 1.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de Pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Málaga y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

ORDEN de 7 de noviembre de 1991, por la que se acuerda dar publicidad a los subvenciones concedidas a los municipios que se citan:

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 29 de abril de 1991, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo decimonoveno de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), por importe de 2.000.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

Dos. Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala (Huelva), por importe de 1.700.000 ptas., para las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Avance.

La que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a las efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V. I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 7 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Urbanismo.

ORDEN de 22 de noviembre de 1991, por la que se regula la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de cooperación internacional en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria.

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes viene destinando en los últimos años partidas presupuestarias para atender los gastos que se deriven de los programas de cooperación internacional en materia de vivienda y de rehabilitación de determinados inmuebles de interés arquitectónico, urbanístico o histórico, en ciudades de África y

América, en el marco de los acuerdos de cooperación internacional de la Administración Española.

Los objetivos que se pretenden conseguir son, por un lado, contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado Español en estos campos y por otro reforzar la presencia cultural y científico-técnica española en aquellos ámbitos de estos continentes, donde tradicionalmente ha sido importante o donde existan razones de oportunidad para su impulso. Con las actuaciones emprendidas o a desarrollar, se pretende además de asegurar el conocimiento de esos valores, diseñar instrumentos para su recuperación, y garantizar el uso posterior habitacional o social de los inmuebles rehabilitados y la mejora de la ciudad consolidada.

En el transcurso del presente año o las actuaciones inicialmente en ejecución se han venido a sumar, vinculadas con compromisos internacionales del Estado español, las peticiones cursadas por instituciones de otros países y la propia conveniencia de mantener una presencia relevante en la cooperación exterior, vinculada a los acontecimientos del año 1992. En razón de esto es aconsejable la concesión de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para actuaciones en el exterior, posible además por razones de disponibilidad presupuestaria. Este expediente, por necesidades presupuestarias, sustituye al tramitado con anterioridad, por lo que procede derogar la Orden de 20 de noviembre de 1991, por la que se regula la ampliación de una subvención al Ministerio de Asuntos Exteriores para la financiación del programa de actuaciones de Cooperación Internacional en materia de vivienda y rehabilitación inmobiliaria.

En su virtud y vista la propuesta formulada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar el inicio del expediente de concesión de una subvención por importe de cien millones de pesetas (100.000.000) con cargo a la aplicación presupuestaria 1.14.03.700.00.33A.0.0443.00 al Ministerio de Asuntos Exteriores,

Segundo. La subvención tendrá el carácter de específica por razón de su objeto, de acuerdo con lo que se regula por la Ley 6/90 de 29 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en su artículo decimonoveno, punto tres.

Tercero. La subvención se destinará a financiar las actuaciones de fomento, investigación, redacción de proyectos, mejora tecnológica, planeamiento urbanístico, supervisión y ejecución de obras de construcción y rehabilitación con destino a uso residencial o social de inmuebles de interés en las ciudades de Buenos Aires (Argentina), La Habana (Cuba), Santiago (Chile), Quito (Ecuador), Fez, Tetuán y Chauen (Marruecos), San Luis (Senegal), y otras ciudades y regiones de América y África que pudieran surgir como consecuencia de los acuerdos de cooperación de la Junta de Andalucía con entidades públicas y privadas de esos países, en el marco de los compromisos y convenios internacionales de la Administración Española.

Cuarto. Se deroga la Orden de 20 de noviembre de 1991.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención a la Asociación Internacional para intercambio de estudiantes Técnicos, con la cantidad de trescientas veinte mil pesetas.

Ilmos. Sres.:

La Asociación Internacional para intercambio de Estudiantes Técnicos (I.A.E.S.T.E.) está constituida como Asociación indepen-

diente, apolítica y no lucrativa, siendo miembros de ella más de 47 países.

El fin primordial de la misma, es facilitar a las estudiantes universitarias españolas de especialidades técnico-científicas, la oportunidad de obtener experiencia en el más amplio sentido, mediante obtención de becas para prácticas de carácter técnico en el extranjero como complemento a sus estudios.

El régimen de intercambio es de reciprocidad, tontas becas para el extranjero como se consignan por los representantes de un determinada centro universitario español será el número de estudiantes de dicho centro que tendrá la oportunidad de realizar prácticas en el extranjero.

En este sentido, vista la solicitud formulada por I.A.E.S.T.E. en base a la Orden de 12 de junio de 1991, por la que se regula la concesión de subvenciones para actividades de investigación, formación, y difusión en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 19 de la Ley 6/1990 de 29 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de Trescientas veinte mil (320.000 ptas) pesetas a la Asociación Española para Intercambio de Estudiantes (I.A.E.S.T.E.), para financiar el intercambio de prácticas de dos estudiantes extranjeros.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero y Secretario General Técnico.

ORDEN de 27 de noviembre de 1991, por la que se modifica el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobado por Orden de la Consejería de 31 de julio de 1991.

Por Orden de 31 de julio de 1991, se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Final del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, de aprobación de los nuevos Estatutos de EPSA y como necesario complemento de éstos.

En el desarrollo y ejecución de las normas sobre estructura administrativa de la Empresa se ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar a la misma de normas de mayor flexibilidad para la selección y designación del personal que debe desempeñar las Jefaturas de Departamento. Ante ello, parece necesario establecer una modificación puntual en el citado reglamento que afecte exclusivamente al apartado 2 del artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por la Disposición Final citada, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se modifica el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, aprobado por Orden de 31 de julio de 1991, que queda redactado como sigue:

«2. Al frente de cada departamento existirá un Jefe nombrado y separado libremente por el Director de entre el Personal de EPSA o ajeno a la misma. El Jefe del Departamento dependerá orgánica y funcionalmente del Director del Área al que se encuentra adscrito el Departamento».